



C. N. S.
BARCELONA

Entidad Sindical PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

CONTRATO DE TRABAJO Nº 822186 A

entre

EDITORIAL BRUGUERA, S.A.

JOSÉ CALLEJÓN CUENCA

nombre de la razón social o empresa

nombre y apellidos del productor

En Barcelona - - - - - a 25 de Enero - - - - - de 1.965

reunidos de una parte (1) Editorial Bruguera, S.A. como (2) Editorial de la Empresa Editorial Bruguera, S.A. dedicada a (3) Editorial con domicilio social en Barcelona C/ Mora la Nueva nº. 2 y carnet sindical n.º ; y de otra el productor (4) española natural de Barcelona provincia de Barcelona nacido el 29 de Agosto de 1945, con domicilio en Barcelona calle de Durán y Borrall, n.º 2, piso 1.º, con carnet sindical n.º y tarjeta de identidad profesional (5) n.º expedida por el Ministerio de Trabajo a de de , dedicado a la profesión u oficio de que se trata desde hace (6) ; conviene otorgar el presente Contrato de Trabajo con arreglo a las condiciones siguientes y pactos adicionales que en el reverso se hubieren consignado.

1.º El productor José Callejón Cuenca, prestará sus servicios en la Empresa contratante con la profesión de (7) Auxiliar hasta 20 años, inscrito a (8) Administración sito en Barcelona C/ Mora la Nueva nº. 2 percibiendo por ello el salario (9) mensual de 2.928,10 pesetas y (10) 15 % de eventualidad

2.º La jornada diaria de trabajo será la legal de OCHO horas, establecida para esta especialidad, ajustándose las partes contratantes para el trabajo extraordinario y retribución, así como para el régimen de descansos y recuperación de fiestas, a lo que para el ramo se halle específicamente dispuesto.

3.º Tanto la retribución ordinaria, como la que por su trabajo extraordinario pudiera corresponderle, serán satisfechas al productor por (11) mensualidades vencidos.

4.º La duración de este Contrato se fija por un plazo de (12) tres meses

5.º Las partes contratantes se obligan al cumplimiento de lo que las leyes dispongan en materia de previsión y seguros sociales, subsidios, etc., satisfaciendo, desde luego, las cuotas para tales fines ordenadas.

6.º En igual forma se comprometen a guardar estrictamente las disposiciones generales vigentes sobre relaciones laborales, y el empresario, en particular, atenderá aquellas que se establezcan en favor de la educación profesional de los productores.

7.º De manera especial, ambas partes contratantes se ajustarán a las leyes generales y normas especiales establecidas en materia de trabajo para la industria de que se trata en el presente Contrato.

8.º Las faltas cometidas en el trabajo serán susceptibles de sanción, y para la aplicación de ésta se atenderán las partes a las disposiciones legales vigentes y a los reglamentos interiores que hayan sido aprobados por el organismo competente.

9.º Todas las divergencias que se susciten entre los contratantes con motivo de la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este Contrato, se obligan a someterlas, en primer término y en conciliación, ante la Entidad sindical correspondiente, sin perjuicio del derecho de acudir a la Magistratura del Trabajo, cuando lo exija la prescripción de las acciones a ejercitar ante la misma.

Y para que conste se extiende el presente Contrato por triplicado (debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro archivado en la Entidad sindical), firmándolo los otorgantes a un solo efecto.

El Empresario,

EDITORIAL BRUGUERA, S.A.



El Productor,

(1) Nombre y apellidos del representante de la Empresa. - (2) Poner la palabra "empresario", "gerente" o "apoderado", - (3) Determinar la clase de industria, comercio o actividad laboral que se trate. - (4) Nombre y apellidos del productor o trabajador. - (5) Este extremo y el siguiente sólo para los extranjeros (véase, además, la nota del reverso). - (6) Consignar el tiempo que se tenga de profesión u oficio. - (7) Concretar la profesión, especialidad y categoría. - (8) Determinar el lugar de prestación del trabajo (fábrica, almacén, taller, oficina, etc.) y a continuación dónde está sito aquél. - (9) Indicar si la forma de pago es mensual o semanal, etc.; y si el trabajo es a destajo, consignarlo o detallar en el reverso las condiciones del mismo. - (10) Determinar si percibe comisiones, premios de producción, etc.; y especificarlo en los datos del reverso. - (11) Semanas, meses, etc. - (12) Concretar el tiempo de duración o su carácter de indefinido, o si es por obra o servicio determinado.

PACTOS ADICIONALES

(consígnese aquí los especiales que requiera la industria o el caso de que se trate)

SIN PACTOS ADICIONALES

Barcelona, _____ de _____ de _____

EL EMPRESARIO,
EDITORIAL BRUGUERA, S. A.
[Signature]



EL PRODUCTOR,
[Signature]

VISADO DE LA ENTIDAD SINDICAL

Fue visado por esta Entidad Sindical y registrado con el número 9380 en el folio 34 del libro 7 correspondiente.

V.º B.º

EL JEFE DEL SINDICATO

Barcelona, _____ de 4 FEB. 1965 de _____

EL SECRETARIO ASESOR,



[Signature]

[Signature]

NOTA PARA EXTRANJEROS: Para los trabajadores extranjeros, queda supeditada la vigencia de este contrato a la concesión de permiso de trabajo o su renovación anual que, al no ser otorgada, lo anula; y en todo caso, a la autorización que conceda el Estado español para residir o trabajar en España al extranjero contratado.